

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual establece:

"(...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal".

En tal sentido, y ante la imposibilidad de la notificación personal, se procede a la publicación de las siguientes:

RESOLUCIÓN	ASUNTO	IMPLICADO
1592 del 26 de octubre de 2020	Por medio de la cual se resuelve un recurso de apelación de un asunto contravencional	ERMILSON DE JESUS SOSSA CARDONA C.C.98.716.042

La notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de la cual se incorporará constancia en el expediente.

Finalmente, se adjunta copia íntegra del acto mencionado.

Dada en Rionegro, Antioquia a los 20 MAY 2021

Para constancia se firma,



DUBERNEY PEREZ ECHEVERRI
Subsecretario de Movilidad

Redactó: Juan Camilo Florez M / Profesional Universitario
Aprobó: Duberney Pérez Echeverri / Subsecretario de Movilidad

El ABOGADO MANIFIESTA QUE
YA NO TRABAJA CON EL CASO

RIONEGRO
juntos avanzamos más



RESOLUCIÓN - 1592

26 OCT 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACIÓN DE
UN ASUNTO CONTRAVENCIONAL

→ 16-04-2021 A LAS 14:07 HORAS SE LLAMA Y NO CONTESTAN.

LA SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por los artículos 47 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 142 de la Ley 769 de 2002 y demás disposiciones legales que regulan la materia,

ANTECEDENTES

5869426

Mediante Resolución No.0091 del 17 de Enero de 2020, la Inspección de Tránsito Cuatro del Municipio de Rionegro, declaró contravencionalmente responsable al señor ERMILSON DE JESUS SOSSA CARDONA identificado con cédula de ciudadanía No.98.716.042, en calidad de conductor del vehículo tipo automóvil de placa MNC620 de servicio particular, con fundamento en los hechos acaecidos el día 22 de Octubre de 2019, cuando se le impuso la Orden de Comparendo Nacional No.056150000004215206, por la comisión de lo contenido en el Literal D Numeral 12 del artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y codificado por el artículo 1° de la Resolución 3027 de 2010 que en su tenor reza:

Artículo 131, Multas. Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción, así:

D. Será sancionado con multa equivalente a treinta (30) salarios mínimos legales Diarios vigentes (SMLDV) el conductor y/o propietario de un vehículo automotor que incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

D12. Conducir un vehículo que, sin la debida autorización, se destine a un servicio diferente de aquel para el cual tiene licencia de tránsito. Además, el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco días, por segunda vez veinte días y por tercera vez cuarenta días.

En ejercicio del derecho constitucional y legal de contradicción y defensa que le asiste al presunto contraventor, el señor ERMILSON DE JESUS SOSSA CARDONA, se presentó el día 28 de Noviembre de 2019, junto con su Apoderado Doctor JONATHAN AGUDELO RESTREPO, portador de la Tarjeta Profesional N° 323.555 del C.S de la J, a quien se le reconoció personería para actuar, ante la



NIT: 890907317-2 / Dirección: Calle 49 Número 50 - 05 Rionegro - Antioquia Palacio Municipal / PBX: (57 + 4) 520 40 60 / Código Postal: (ZIP CODE) 054040.

www.rionegro.gov.co / Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co